



Página 1 de 3

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	680813105001-2018-00518-00
Demandante	LETICIA ROJAS CARREÑO C.C. No. 37.937.515
Demandado	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA-CAFABA

De conformidad con lo anterior se conmina a la demandada CAFABA para que proceda a reenviar con destino a este proceso, los documentos que forman parte de los soportes de la demanda y que fueron inicialmente remitidos con el mensaje de datos de fecha 2 de septiembre de 2020. Ello con el fin de pronunciarse el Despacho en relación con la contestación de la demanda presentada por la pasiva.

Por otra parte, frente al escrito de reforma de demanda que reposa de folios 396 a 439 del numeral 001 del expediente digital considera el Juzgado que el mismo fue presentado de la oportunidad legal y cumple con las previsiones de que tratan los artículos 28 del CPTSS y 93 del C.G.P.

En consecuencia se ADMITE la REFORMA DE LA DEMANDA presentada por LETICIA ROJAS CARREÑO, actuando por conducto de apoderada judicial, por lo que se corre traslado de la misma a la demandada CAFABA por el término de CINCO (05) DÍAS siguiente a la notificación por estados del presente proveído, con el fin que proceda a dar contestación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA-CAFABA, para que proceda a reenviar con destino a este proceso los soportes de la demanda y que fueron inicialmente remitidos con el mensaje de datos de fecha 2 de septiembre de 2020. Ello con el fin de pronunciarse el Despacho en relación con la contestación de la demanda presentada.

SEGUNDO: ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA presentada por el apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por LETICIA ROJAS CARREÑO contra CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA-CAFABA, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

TERCERO: CORRER TRASLADO DE LA REFORMA DE LA DEMANDA al demandado CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA-CAFABA obrante de folios 396 a 439 del numeral 001 del expediente digital, por el término de cinco (05)

Proceso Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación 680813105001-2018-00518-00
Demandante LETICIA ROJAS CARREÑO C.C. No. 37.937.515
Demandado CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA-CAFABA

días siguientes a la notificación por estados del presente proveído, para que proceda a dar contestación a la misma.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 del 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 032 de fecha 13 de septiembre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **944f0d288221fac384d7b09ee95d7dff0706aa1c05cca5e770bbc82ab0873928**

Documento generado en 12/09/2022 03:57:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>